

ORDEN DE SERVICIO CLÁUSULAS APLICABLES

Las cláusulas que se describen a continuación regirán y serán aplicables en toda su extensión, respecto del servicio que se prestará, según los términos y condiciones del presente documento denominado "Orden de Servicio", por lo que la "Orden de Servicio", al contar con el conocimiento y aceptación de ambas partes, será considerado como un contrato para todos sus efectos, el cual ha sido elaborado sobre la base de la propuesta técnica - económica de EL CONTRATISTA remitida en coordinación con LA COMPAÑÍA.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. (en adelante LA COMPAÑÍA), es una empresa privada dedicada a la actividad minera en el Asiento Minero Cerro Verde, ubicado en la ciudad de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, República del Perú, que para el desarrollo de sus actividades necesita contratar el presente servicio descrito en el alcance del servicio (en adelante, los Servicios), en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM, sus modificatorias y sustitutorias, de ser el caso.
- 1.2 La(s) persona(s) jurídica(s) o natural(es), de derecho público o privado, nacional o extranjera, incluyendo consorcios, joint ventures o cualquier tipo de contrato asociativo, a quien va dirigida la presente Orden de Servicio (en adelante EL CONTRATISTA), ha declarado ser especialista en la materia y prestación de los Servicios, quien se encargará de ejecutar los mismos, realizar la supervisión directa de los trabajos, proveer las piezas, herramientas, los equipos, mano de obra debidamente capacitada, materiales, transporte, requerimientos y garantías necesarias y suficientes, bajo su propia cuenta y riesgo, actuando de manera independiente y siendo el único, absoluto e integral responsable por el resultado del servicio.

2. PLAZO

- 2.1 El plazo previsto para la ejecución de los Servicios/Obra, será el que se indica en la Orden de Servicio.
- 2.2 El tiempo es de esencial importancia con respecto a la ejecución de los Servicios a cargo del CONTRATISTA, contratados bajo la presente Orden de Servicio. En consecuencia, EL CONTRATISTA comenzará a ejecutar los Servicios/Obra de acuerdo al plazo establecido en la Orden de Servicio y procederá diligentemente a completar los Servicios/Obra dentro del plazo establecido en esta Orden de Servicio.
- 2.3 EL CONTRATISTA reconoce y entiende (i) que el plazo señalado la Orden de Servicio es adecuado para la ejecución de los Servicios/Obra, y (ii) que el incumplimiento de EL CONTRATISTA de culminar la ejecución los Servicios/Obra, según los alcances previstos en la Orden de Servicio, dentro del plazo de ejecución ocasionará pérdidas a LA COMPAÑÍA, la que podrá requerir la reparación por los daños y perjuicios que le hubieren afectado.

3. RETRIBUCION Y FORMA DE PAGO

- 3.1 LA COMPAÑÍA y EL CONTRATISTA acuerdan que la retribución por los Servicios/obra contratados que se abonará a EL CONTRATISTA, será la que se indica en la Orden de Servicio, elaborada en función a la

propuesta de EL CONTRATISTA aceptada por LA COMPAÑÍA. Este monto no podrá ser excedido sin la autorización previa y formalizada mediante adenda a la Orden de Servicio, aprobada por LA COMPAÑÍA a través del Representante de LA COMPAÑÍA.

- a. El pago de la retribución antes mencionada, se efectuará mediante valorizaciones, las cuales podrán ser única a al término del Contrato, diarias, semanales, mensuales o periódicas conforme al avance en la prestación efectiva del servicio, según se precise en el Alcance del Servicio correspondiente y de acuerdo a los términos indicados en la “Propuesta técnico –económica de EL CONTRATISTA”, sujetándose a lo establecido en la sección 3.2 del presente documento y de acuerdo al avance de los servicios efectivamente prestados, requeridos por LA COMPAÑÍA de acuerdo a sus necesidades. En ese sentido, LA COMPAÑÍA no asegura a EL CONTRATISTA una cantidad determinada “mínima” o “máxima” de servicios a prestarse en virtud de la presente Orden de Servicio.
 - b. LA COMPAÑÍA pagará a EL CONTRATISTA de acuerdo a los alcances especificados en los Alcances del Servicio prestados de manera total, oportuna y a satisfacción de LA COMPAÑÍA, y por cumplir con todas sus obligaciones especificadas en los Documentos de la Orden de Servicio, tales como Alcance del Servicio, Propuesta técnico – económica de EL CONTRATISTA, Bases de la Licitación y todos aquellos que formen parte de la Orden de Servicio.
 - c. EL CONTRATISTA declara que el monto que se especifica en esta sección y en su propuesta constituye el máximo de la retribución a que EL CONTRATISTA tendrá derecho, renunciando a cualquier reclamo y/o requerimiento a LA COMPAÑÍA respecto de lo contenido en los Documentos de la Orden de Servicio, sea por montos adicionales de cualquier naturaleza, salvo estos tengan la aprobación escrita de LA COMPAÑÍA, mediante una Adenda o un Cambio de Orden.
 - d. EL CONTRATISTA declara que las tarifas establecidas en su Propuesta técnico – económica incluyen la cobertura de toda y cualquier inversión o gasto en las instalaciones, equipos, mano de obra, personal calificado, insumos, herramientas, servicio técnico y profesionales, y la supervisión, administración y dirección para todas las operaciones necesarias y requeridas para el desarrollo de los Servicios de acuerdo a lo que se establece los Documentos de la Orden de Servicio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que no procederá ningún reajuste, bajo ningún concepto, como consecuencia de la variación de precios del mercado nacional o internacional, que incida directa o indirectamente en cualquiera de los componentes que conformen la estructura de costos de la propuesta de EL CONTRATISTA.
- 3.2 El pago de la retribución se efectuará ya sea de manera mensual, diaria, semanal, anual, periódica, o al finalizar los Servicios, según se precise en el Alcance del Servicio correspondiente y de acuerdo al procedimiento para el pago, el cual será como a continuación se detalla:
- a. Para la cancelación de la factura correspondiente a los Servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá presentar, al Administrador de la Orden de Servicio de LA COMPAÑÍA los documentos que sustenten la correcta realización de los Servicios. El Administrador de la Orden de Servicio realizará la revisión correspondiente y de no haber observación alguna emitirá la Orden de Facturación debiendo EL CONTRATISTA presentar la factura en sobre cerrado con atención a Cuentas por Pagar adjuntando la Orden de Servicio, la Orden de Facturación y los documentos que sustenten el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por la presente orden de servicio, así como acreditar estar al día en el pago de remuneraciones, beneficios, leyes sociales y aportes a las diferentes Instituciones, del personal que emplee, de lo cual entregará a LA COMPAÑÍA evidencia satisfactoria, de ser requerido por ésta. Si existiera alguna observación por parte de LA COMPAÑÍA, esta será absuelta y levantada por EL CONTRATISTA en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del envío de la observación, conforme a las condiciones establecidas en la Orden de Servicio.

En caso EL CONTRATISTA haya sido designado por SUNAT como emisor electrónico, la dirección electrónica autorizada para la recepción de las mismas es: [SM-CVE-facturas- electronicas@fmi.com](mailto:SM-CVE-facturas-electronicas@fmi.com), a la que se enviará la factura en formato pdf y xml.

- b. Asimismo, el proveedor deberá presentar una copia física impresa de la factura electrónica adjuntando su respectiva guía de remisión, orden de compra, orden de facturación o sustento necesario según corresponda, a la siguiente dirección:

Av. Alfonso Ugarte Nro. 304 – Cercado – Arequipa

El horario de atención es de 7:30 am a 4:30 pm, con atención a Cuentas por Pagar

- c. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario de haber cumplido con presentar correctamente los documentos señalados en el literal a. La retribución no incluye el I.G.V.
 - d. De resolverse la presente orden de servicio antes del plazo previsto en la Orden de Servicio, el pago de la retribución se hará en forma proporcional por los Servicios efectivamente prestados.
- 3.3 Para la cancelación de la factura final EL CONTRATISTA deberá previamente acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por la presente orden de servicio , así como estar al día en el pago de remuneraciones, beneficios, leyes sociales y aportes a las diferentes instituciones, del personal que emplee.
- 3.4 En caso que EL CONTRATISTA no presente en forma correcta la documentación necesaria para procesar los pagos, LA COMPAÑÍA no procederá a la cancelación de la(s) factura(s), hasta la correcta presentación de la misma, sin que ello dé lugar a moras o intereses.
- 3.5 En el supuesto que EL CONTRATISTA incumpla sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social para con su personal, obligaciones con la administración tributaria o subcontratistas, en virtud de la Orden de Servicio adjunta o de cualquier otra obligación subsistente con LA COMPAÑÍA, esta queda autorizada de manera automática a retener de su(s) factura(s) los montos equivalentes y correspondientes para cancelar las obligaciones que, habiendo sido contraídas para la ejecuciónla presente orden de servicio , estuviesen impagas o vencidas por EL CONTRATISTA. Asimismo, si la retención proviniese de Resolución judicial o administrativa, será el órgano competente el que se encargue de las notificaciones correspondientes. Por lo antes mencionado, y de manera automática, se generará

el derecho de LA COMPAÑÍA para repetir contra EL CONTRATISTA el pago de los montos adicionales ordinarios y extraordinarios, en los que hubiese incurrido por hacer efectivo el cumplimiento de aquellas obligaciones impagas o vencidas, entre los que señalamos con carácter ilustrativo mas no limitativo: abogados, procuradores, diligencias, cargos, transporte, gastos de representación entre otros.

- 3.6 EL CONTRATISTA podrá solicitar por escrito, y previa aprobación expresa del Área de Contabilidad de LA COMPAÑÍA, acogerse a la modalidad de Pronto Pago, en virtud de la cual, el pago por los Servicios prestados será cancelado dentro de los diez días de la correcta presentación de la factura a LA COMPAÑÍA, quedando ésta facultada, de producirse dicho acogimiento, a efectuar el descuento del 3% sobre el monto de la factura presentada.
- 3.7 Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá adjuntar, conjuntamente con la presentación de la factura, una carta solicitud, en la que manifieste expresamente su voluntad de acogerse a la presente cláusula de pronto pago, así como también deberá acompañar la respectiva Nota de Crédito, conforme a las normas tributarias vigentes para el control correspondiente. Si no se cumplen ambos requisitos o se cumplen de manera parcial, tardía o defectuosa, no se procederá al Pronto Pago.

4. NORMAS DE SEGURIDAD

Ya sea que los Servicios/Obra sean prestados dentro de las instalaciones de LA COMPAÑÍA o fuera de estas, EL CONTRATISTA reconoce que su personal, agentes y subcontratistas, cumplirán las normas legales de seguridad y salud ocupacional aplicables y demás disposiciones dictadas por autoridad competente en seguridad y salud ocupacional. EL CONTRATISTA reconoce y se obliga a identificar e implementar las obligaciones derivadas de las normas legales de seguridad y salud ocupacional que les sean aplicables, las que pueden incluir, sin limitación, a: monitoreos médicos, monitoreo por exposición, entrenamiento específico para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, desarrollo e implementación de los planes y programas de seguridad, conservación de registros, y otros compromisos y obligaciones derivadas de las normas legales vigentes. Asimismo, en caso los Servicios/Obra contratados deban prestarse en las instalaciones de LA COMPAÑÍA, EL CONTRATISTA adicionalmente se compromete a:

- a) Acatar y cumplir, tanto EL CONTRATISTA como cualquiera de sus empleados, agentes, socios, representantes o sub-contratistas, con las normas legales vigentes en materia de seguridad, y las normas, reglas, reglamentos y procedimientos de seguridad, aprobadas por LA COMPAÑÍA, incluyendo, pero sin limitarse al uso de equipos de protección personal adecuado.
- b) Antes del inicio de los Servicios EL CONTRATISTA deberá presentar al administrador de la orden de servicio de LA COMPAÑÍA, el Reglamento y su Plan o Programa de Seguridad, el cuál debe ser previamente aprobado por la Gerencia de Salud y Seguridad de LA COMPAÑÍA.
- c) EL CONTRATISTA nombrará un Supervisor de Seguridad, quien se encargará de coordinar con el personal de LA COMPAÑÍA las acciones y medidas a tomarse con referencia al mejor cumplimiento de las normas de seguridad y las establecidas en su propio Programa o Plan de Seguridad.
- d) EL CONTRATISTA reconoce que su personal, agentes y subcontratistas, cumplirán las normas legales de seguridad y salud ocupacional aplicables y demás disposiciones dictadas por autoridad competente en seguridad y salud ocupacional.
- e) En el supuesto de que, conforme a ley, sea requerido entrenamiento a los trabajadores de EL CONTRATISTA o sus subcontratistas, en cualquier momento durante la vigencia de la presente orden de

servicio , El Contratista se obliga a que su personal, agentes y subcontratistas reciban dicho entrenamiento. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de especificar el alcance de dicho entrenamiento o exigir que EL CONTRATISTA realice actividades adicionales de entrenamiento, así como requerir que EL CONTRATISTA documente, registre o certifique por escrito su cumplimiento.

- f) El Contratista acuerda en asumir íntegramente la responsabilidad que le corresponde, por cualquier violación o incumplimiento de las normas legales vigentes en materia de seguridad y salud ocupacional, ocasionados por su personal, agentes y/o subcontratistas. En ese sentido, EL CONTRATISTA pagará cualquier multa impuesta por autoridad administrativa o judicial, así como cualquier indemnización, sanción, penalidad, cargo, multa o reparación, que dispongan dichas autoridades, como consecuencia de tales incumplimientos. En el supuesto de que LA COMPAÑÍA sea emplazada en los procedimientos administrativos o procesos judiciales derivados del incumplimiento de obligaciones de seguridad o salud ocupacional a cargo de EL CONTRATISTA, LA COMPAÑÍA podrá intervenir procesalmente, en cuyo caso, EL CONTRATISTA indemnizará a LA COMPAÑÍA por todos los gastos incurridos por LA COMPAÑÍA durante tales procedimientos administrativos o procesos judiciales, incluyendo indemnizaciones, reparaciones, sanciones, penalidades, multas, costos y costas administrativas y/o judiciales, y honorarios de abogados. En caso la demanda o acción, administrativa o judicial se haya dirigido únicamente contra LA COMPAÑÍA, por incumplimiento de obligaciones de seguridad o salud ocupacional, ocasionados por personal de EL CONTRATISTA o sus subcontratistas, EL CONTRATISTA asumirá la defensa de LA COMPAÑÍA, contestará la demanda o acción, y realizará todos los actos procesales necesarios para liberar de responsabilidad alguna a LA COMPAÑÍA. Las obligaciones de EL CONTRATISTA, descritas en esta cláusula, son adicionales con respecto a cualquier otra aplicable de acuerdo a la presente orden de servicio .
- g) Asimismo, EL CONTRATISTA queda obligado a reportar semanalmente los Servicios, el número de horas hombre trabajados por todo su personal, propio o de sub contratistas, directamente a la Gerencia de Salud y Seguridad. Este reporte debe hacerse por escrito y tiene carácter obligatorio.

5. NORMAS DEL MEDIO AMBIENTE

En caso los Servicios deban prestarse en las instalaciones de LA COMPAÑÍA, EL CONTRATISTA se compromete a:

- a) Efectuar un adecuado y eficaz control ambiental durante la ejecución de los Servicios, acatando y cumpliendo con las normas legales vigentes en materia de gestión ambiental, y las normas y procedimientos de medio ambiente, aprobadas por LA COMPAÑÍA.
- b) Retirar los residuos y desechos que se originen de la prestación de sus Servicios de acuerdo a las normas vigentes sobre el manejo de residuos sólidos.
- c) Antes del inicio de los Servicio, EL CONTRATISTA deberá presentar al administrador de la orden de servicio de LA COMPAÑÍA, el Plan de Manejo Ambiental para Contratistas, el cual igualmente deberá ser aprobado previo al inicio de los Servicios; y, una vez finalizados los trabajos, la Certificación Ambiental para Recepción del Servicio. Sin esta certificación, el administrador de la orden de servicio no podrá aprobar la orden de facturación ni las facturas correspondientes.

Cualquier otra obligación, requisito o procedimiento de LA COMPAÑÍA, sobre seguridad o medio ambiente, que sea aplicable a los Servicios, que no se encuentren establecidos en los documentos aprobados por LA COMPAÑÍA, podrán ser incorporados posteriormente.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) Realizar los Servicios en cumplimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones de la orden de servicio y sus anexos, con herramientas, equipos, materiales y maquinaria en perfectas condiciones de operación, que deberán cumplir lo estipulado por los reglamentos internos de seguridad y medio ambiente de LA COMPAÑÍA, debiéndose acreditar la titularidad de los mismos. EL CONTRATISTA será responsable de la custodia, cuidado, conservación y de la protección industrial de sus equipos, herramientas, materiales y maquinaria en el Lugar del Servicio, dentro y fuera de las instalaciones de LA COMPAÑÍA, asumiendo responsabilidad por la pérdida, extravío o robo de los mismos, por lo que LA COMPAÑÍA queda liberada de toda responsabilidad al respecto.
- b) Contar con personal especializado, calificado para la ejecución de los Servicios contratados, y que no cuenten con antecedentes penales.
- c) Contar con recursos económicos propios que garanticen el pago de obligaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores desplazados a las instalaciones de La Compañía.
- d) Presentar ante el Administrador de la orden de servicio un informe sobre la ejecución de los Servicios contratados, las veces que sea solicitado por LA COMPAÑÍA. Realizar los Servicios en la forma y plazo convenido, abonando a sus trabajadores las remuneraciones y demás beneficios sociales que les correspondan, obligándose a proporcionar copia de las boletas de pago y liquidaciones respectivas.
- e) Pagar puntualmente los tributos y otros a los que por Ley esté obligado, así como mantener vigentes sus licencias y autorizaciones.
- f) Asumir responsabilidad solidaria por falta grave de sus trabajadores en perjuicio de los reglamentos de seguridad, medio ambiente y/o código de conducta.
- g) Los vehículos que utilice EL CONTRATISTA, tanto para el traslado interno como externo de su personal, deberán contar con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular y cualquier otro requerimiento o permiso que la autoridad administrativa o Municipalidad exijan.
- h) EL CONTRATISTA no puede, sin el previo consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA, contratar a ninguna persona o entidad como sub -contratista, para realizar toda o una parte de los Servicios contratados. En el caso contar con dicho consentimiento EL CONTRATISTA deberá presentar toda la información que sea solicitada por LA COMPAÑÍA a fin de llevar un registro de las empresas sub contratistas.
- i) En caso los Servicios a prestarse se realicen en las instalaciones de LA COMPAÑÍA, EL CONTRATISTA deberá:
 - Entregar a LA COMPAÑÍA el resultado del Examen Médico Ocupacional de cada trabajador, de acuerdo al perfil correspondiente para cada actividad y siguiendo las reglas que determine LA COMPAÑÍA, que incluya exámenes realizados conforme al Decreto Supremo 024-2016-EM, el cual permita acreditar la aptitud del trabajador de EL CONTRATISTA para desarrollar los trabajos contratados, documento que será fiel reflejo de los resultados de los exámenes practicados. Dicha obligación se extiende a entregar los exámenes de retiro en caso el trabajador destacado del

Contratista cese relación laboral durante la vigencia de los Servicios.

- Presentar oportunamente la relación de su personal para la expedición de los pases de ingreso a las instalaciones del Asiento Minero. El personal de EL CONTRATISTA no podrá ejecutar o prestar Servicios con pase de visita.
 - Asumir el costo de viáticos, traslados internos y externos, alimentación, atención médica e implementos de seguridad de su personal.
 - Nombrar un supervisor quien se encargará de coordinar con el personal de EL CONTRATISTA, la correcta ejecución de los Servicios contratados.
 - Contar con recursos económicos propios que garanticen el pago de obligaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores desplazados a las instalaciones de LA COMPAÑÍA. Proporcionar a LA COMPAÑÍA, a simple requerimiento de éste, copia de las boletas de pago y liquidaciones respectivas, que acredite el cumplimiento de obligaciones laborales y seguridad social de sus trabajadores desplazados a las instalaciones de LA COMPAÑÍA.
- j) En caso los Servicios comprendan excavaciones o movimiento de tierras, en las que se detecten indicios de restos arqueológicos, EL CONTRATISTA deberá detener y paralizar la ejecución de los trabajos inmediatamente, informando al administrador de la orden de servicio y al supervisor de medio ambiente de LA COMPAÑÍA.

7. SEGUROS

- 7.1 En caso EL CONTRATISTA utilice vehículos para la prestación del Servicio, tanto para el traslado interno como externo de su personal, tales vehículos deberán contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. En caso los Servicios contratados deban ejecutarse en las instalaciones de LA COMPAÑÍA, EL CONTRATISTA deberá presentar antes del inicio de los Servicios, copia del último recibo de pago del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (cobertura prestaciones de salud y económicas) y del Seguro Vida Ley de los trabajadores que prestarán Servicios en la Unidad de Producción LA COMPAÑÍA, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26790 y Decreto Supremo Nro. 003-98-SA, sus modificatorios y/o sustitutorias, de ser el caso. De igual forma, EL CONTRATISTA se compromete a entregar copia de las renovaciones de los seguros antes mencionados, en caso las vigentes expiren antes de la conclusión o resolución de la orden de servicio.
- 7.2 LA COMPAÑÍA asumirá el costo de la contratación de una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los daños y perjuicios que pudiese ocasionar EL CONTRATISTA a terceros, como consecuencia de los Servicios contratados a ser ejecutados en las instalaciones de LA COMPAÑÍA. En caso EL CONTRATISTA sea responsable de algún incidente de seguridad incurrido en la prestación de los Servicios contratados, y que hayan producido daños y perjuicios en agravio de LA COMPAÑÍA (sus propiedades o trabajadores), personal de EL CONTRATISTA, subcontratistas, ó terceros EL CONTRATISTA deberá reembolsar a LA COMPAÑÍA la prima y el deducible de la póliza de responsabilidad civil, que fueron contratados por LA COMPAÑÍA, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior. En ese sentido, LA COMPAÑÍA quedará facultada a descontar dichos montos, de las facturas que se encuentren pendientes de pago a EL CONTRATISTA. En caso de que los seguros antes mencionados no cubran íntegramente los daños y perjuicios causados, EL CONTRATISTA se obliga a asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos que irroguen la reparación del daño producido.
- 7.3 Cualquier pérdida, ya sea o no cubierta por el seguro descrito en esta Sección o dentro del deducible de tal seguro, será responsabilidad de EL CONTRATISTA hasta el punto de que tales pérdidas sean cubiertas por las provisiones y disposiciones de la orden de servicio. En caso de que los seguros antes mencionados no cubran íntegramente los daños y perjuicios causados, EL CONTRATISTA se obliga a asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos que irroguen la reparación del daño producido, siempre que tales daños sean imputables a EL CONTRATISTA, sus dependientes y/o subcontratistas.
- 7.4 Ninguna limitación sobre aplicabilidad de las obligaciones de la indemnización de EL CONTRATISTA conforme a la orden de servicio afectará la obligación de cualquier contratista de obtener y mantener el seguro que cubre las obligaciones descritas en los Documentos de la Orden de Servicio. LA COMPAÑÍA de ninguna manera representa o garantiza que los límites mínimos de la cobertura especificados en los Documentos de la Orden de Servicio sean suficientes para proteger a EL CONTRATISTA de responsabilidades que puedan presentarse o derivarse de la ejecución de los Servicios de EL CONTRATISTA, de sus agentes, representantes, empleados y de los Subcontratistas, y es por tanto, responsabilidad de El CONTRATISTA obtener cualquier seguro adicional que LA COMPAÑÍA pueda determinar que es necesario o recomendable.
- 7.5 Responsabilidad por Pérdidas.
EL CONTRATISTA será responsable por cualquier y todas las Pérdidas generadas como consecuencia inmediata y directa de los actos dolosos y/o negligentes, imputables a EL CONTRATISTA, su personal, y/o subcontratistas, salvo que cualquier Pérdida sea causada directamente por actos negligentes o dolosos de LA COMPAÑÍA.

7.6 Propiedad dañada, destruida o afectada.

EL CONTRATISTA a su único costo y gasto, reparará, restaurará o reemplazará cualquier bien perteneciente a LA COMPAÑÍA, o indemnizará cualquier otra Persona que EL CONTRATISTA, sus trabajadores o Subcontratistas puedan dañar, destruir o retirar durante la ejecución, como resultado de la ejecución negligente o dolosa de los Servicios.

8. RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE DEPENDIENTES DEL CONTRATISTA

8.1 EL CONTRATISTA responderá frente a LA COMPAÑÍA, por la acción u omisión, dolosa o culposa, de sus dependientes directos e indirectos, empleados, agentes, socios, representante y/o cada sub-contratista, que causen daños y perjuicios a LA COMPAÑÍA o a terceros; asimismo, velará por su conducta en el trabajo y dentro de los recintos de LA COMPAÑÍA en general, siendo obligación de su parte arbitrar todas las medidas del caso a fin de evitar todo tipo de hurtos, robos y pérdidas. Para los efectos señalados EL CONTRATISTA se responsabilizará de cualquier clase de perjuicios por los actos de las personas a que se refiere esta cláusula, liberando desde ya a LA COMPAÑÍA de toda responsabilidad.

8.2 Cuando y hasta el grado que EL CONTRATISTA o cualquiera de sus empleados, agentes, socios, representantes o sub-contratistas esté en Propiedad de CERO VERDE, EL CONTRATISTA cumplirá y hará que cada uno de sus empleados, agentes, socios, representantes y sub-contratistas cumplan con:

- (i) Manual para la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de Empresas Contratistas de La Compañía
- (ii) Reglamento Ambiental para las Operaciones de La Compañía
- (iii) Código de Conducta del Proveedor.

EL CONTRATISTA reconoce que ha recibido y revisado copias de las normas antes mencionadas y de aquellas de seguridad de CERRO VERDE y que comprende las obligaciones descritas por cada uno de estos documentos.

9. RELACION LABORAL

9.1 EL CONTRATISTA declara ser una persona independiente que procede a la prestación de los Servicios bajo su propia cuenta y riesgo, cuenta con sus propios recursos técnicos, materiales y financieros,

responde de manera integral por los resultados del servicio y en ningún caso su personal podrá ser considerado como trabajadores de LA COMPAÑÍA, siendo la relación contractual existente entre las partes de carácter meramente civil y en ningún caso laboral.

- 9.2 El personal del CONTRATISTA que se emplee en el cumplimiento de los Servicios contratados no tendrá ningún tipo de subordinación o dependencia con LA COMPAÑÍA.
- 9.3 Si el personal del CONTRATISTA pretende imponer a LA COMPAÑÍA cualquier tipo de responsabilidad, no únicamente de carácter laboral, ante cualquier tipo de organismos o autoridades, incluso de carácter jurisdiccional, el CONTRATISTA deberá asumir la defensa de LA COMPAÑÍA y hacerse cargo de todos los costos que esta defensa implique, sin perjuicio de la participación personal de LA COMPAÑÍA si éste, a su sólo juicio, lo estima necesario. Si a pesar de esta defensa a que se obliga el CONTRATISTA dicha responsabilidad es impuesta sobre LA COMPAÑÍA y éste debe hacer efectivamente los pagos o indemnizaciones que se establezcan, entonces el CONTRATISTA reembolsará a LA COMPAÑÍA íntegramente cualquiera suma pagada por este concepto, para cuyo efecto, además, LA COMPAÑÍA estará autorizado a retener o descontar estas cantidades de cualquier suma que por su parte adeude al CONTRATISTA, en virtud de la presente orden de servicio o cualquier otra obligación subsistente en esa oportunidad. EL CONTRATISTA será solidariamente responsable con su personal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a LA COMPAÑÍA, su personal y/o terceros durante la prestación de los Servicios.

10.REGULACION SUPLETORIA DE LA ORDEN DE SERVICIO

Asimismo, se deja expresa constancia que la naturaleza jurídica de la presente Orden de Servicio corresponde a uno de Prestación de Servicios y por tanto se encuentra regulado supletoriamente por las normas del Código Civil peruano, siendo que las Leyes de la República del Perú gobernarán la aplicación, ejecución e interpretación del presente documento, Orden de Servicio y/o Relación Comercial.

11.GARANTÍA

- 11.1 EL CONTRATISTA se compromete a realizar los Servicios conforme a los estándares de calidad requeridos por LA COMPAÑÍA, en condiciones normales de uso, de acuerdo a los documentos que forman parte del proceso, garantizando su re -ejecución en caso de falla o error en su prestación, dentro del plazo indicado en la Orden de Servicio, sin costo alguno para LA COMPAÑÍA.
- 11.2 EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas, equipos, materiales, componentes o partes, según corresponda, que resulten con defectos y que perjudiquen el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contraídas en la presente orden de servicio.
- 11.3 En caso de negativa reiterada de EL CONTRATISTA a reparar o subsanar los defectos derivados de la prestación de sus Servicios, LA COMPAÑÍA podrá optar en contratar a un tercero, a cuenta de EL CONTRATISTA, para que preste los Servicios, cubriendo el íntegro de los costos. En ese sentido, de producirse daños y perjuicios en contra de LA COMPAÑÍA, EL CONTRATISTA autoriza a LA COMPAÑÍA para que contrate a cuenta de EL CONTRATISTA los servicios de una empresa acreditada para determinar los montos indemnizables en que hubiese incurrido EL CONTRATISTA. Asimismo, LA COMPAÑÍA queda facultada a descontar el costo de los servicios prestados por el tercero, así como los montos indemnizables mencionados, de cualquier monto que LA COMPAÑÍA adeude a EL CONTRATISTA.
- 11.4 EL CONTRATISTA declara y garantiza que todos los Servicios realizados por EL CONTRATISTA bajo los Documentos de la Orden de Servicio serán realizados y completados de conformidad con todos los

requisitos de los Documentos de la Orden de Servicio y de manera que cumpla con todas las Leyes aplicables. EL CONTRATISTA declara que ha recibido de LA COMPAÑÍA la información contenida en los Documentos de la Orden de Servicio y que EL CONTRATISTA está plenamente consciente del propósito por el que LA COMPAÑÍA ha contratado a EL CONTRATISTA para realizar los Servicios. Por lo tanto, EL CONTRATISTA declara y garantiza, más aún, que los Servicios cumplirán con el propósito para el cual LA COMPAÑÍA contrató a EL CONTRATISTA.

12.CONFIDENCIALIDAD

12.1 Toda la información, especificaciones, diseños, planos, dibujos, cálculos, actividades de LA COMPAÑÍA, sus propiedades, instalaciones, operaciones, etc., que puedan ser entregados a EL CONTRATISTA con motivo de la presente orden de servicio, por LA COMPAÑÍA o por terceros, son de propiedad de LA COMPAÑÍA,

respectivamente y de carácter confidencial, y por ende, EL CONTRATISTA no divulgará, ni hará uso, ni las utilizará para fines distintos de esta orden de servicio; y hará que sus empleados, agentes y subcontratistas que realicen trabajos o proporcionen materiales relacionados con los Servicios, no divulguen ni hagan uso de, cualquier información confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier información relacionada con La Compañía, sus correspondientes negocios y operaciones o secretos de oficio que sean revelados a o adquiridos por El Contratista, sus empleados, agentes y cualesquiera otras personas, mientras realizan los Servicios. Esta obligación se mantendrá vigente indefinidamente, incluso después de concluida, terminada o resuelta la orden de servicio I.

12.2 EL CONTRATISTA acuerda que, sin el previo consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA o de Freeport McMoRan Copper & Gold, según sea aplicable en cada caso, no hará: (i) uso del nombre, logo, isotipo de LA COMPAÑÍA o de Freeport McMoRan Copper & Gold en avisos, publicidad u otros, del nombre de ningún personal de LA COMPAÑÍA, ni de ningún nombre de marca, marca registrada o logotipo de propiedad de LA COMPAÑÍA; (ii) no declarará, directa o indirectamente, que ningún producto proporcionado, ni Servicios realizados por EL CONTRATISTA han sido aprobados o endosados por LA COMPAÑÍA; ni (iii) tomará ni usará fotografías de Propiedades de LA COMPAÑÍA o de personal de LA COMPAÑÍA.

13.PENALIDAD

13.1 LA COMPAÑÍA, en el caso que EL CONTRATISTA incumpla con la finalización de los Servicios en las fechas detalladas en la presente orden de servicio, así como que incumpla las obligaciones tipificadas, tendrá la facultad unilateral y automática, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial previo, ni revisión o reconsideración alguna por parte de EL CONTRATISTA de aplicar la(s) penalidad(es) prevista(s) en la presente cláusula en la forma, cuantía y oportunidad pactadas. Sin perjuicio de ello, EL CONTRATISTA queda obligado en el plazo inmediato a cumplir con la prestación inobservada y de ser el caso que EL CONTRATISTA incumpla la obligación nuevamente, esta circunstancia podrá originar la resolución de la orden de servicio por parte de LA COMPAÑÍA.

13.2 Para efectos de la aplicación de la(s) penalidad(es), LA COMPAÑÍA quedará facultada a emitir la nota de débito correspondiente al monto penalizado, el cual deberá ser cancelado por EL CONTRATISTA, como condición previa para emitir el pago de la valorización correspondiente.

13.3 En caso no hubiese facturas pendientes de pago para descontar los montos resultantes, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de facturar la penalidad y los intereses moratorios liquidados desde el momento que sea exigible la penalidad hasta la fecha efectiva de pago, aplicándose el máximo interés aprobado por la Superintendencia de Banca y Seguros.

13.4 LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de cobro de indemnización por daño ulterior en caso que los daños y perjuicios ocasionados por El Contratista, sean mayores al monto de la penalidad aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341° del Código Civil. Asimismo, la aplicación de penalidades no enerve la facultad de LA COMPAÑÍA de resolver el presente Orden de Servicio.

14.RETENCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EL CONTRATISTA

En el supuesto de que EL CONTRATISTA incumpla sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social para con su personal, obligaciones con la administración tributaria o sus Subcontratistas, en virtud

de la presente Orden de Servicio o de cualquier otra obligación subsistente con LA COMPAÑÍA, ésta queda autorizada de manera automática a retener de su(s) factura(s) los montos equivalentes y correspondientes para cancelar las obligaciones que, habiendo sido contraídas, y que, estando vencidas, estuviesen impagas por EL CONTRATISTA. LA COMPAÑÍA notificará a EL CONTRATISTA luego de practicada la retención, salvo que la misma provenga de Resolución judicial o administrativa, en cuyo caso será el órgano competente el que se encargue de las notificaciones correspondientes. Asimismo, y de manera automática, se generará el derecho de LA COMPAÑÍA para repetir contra EL CONTRATISTA el pago de los montos adicionales ordinarios y extraordinarios, en los que hubiese incurrido por hacer efectivo el cumplimiento de aquellas obligaciones vencidas, entre los que señalamos con carácter ilustrativo mas no limitativo: abogados, procuradores, diligencias, cargos, transporte, gastos de representación entre otros.

15. PROHIBICION DE CEDER

EL CONTRATISTA no podrá ceder o transferir total o parcialmente la presente orden de servicio, ni delegar las obligaciones que le son inherentes, haciendo que disminuya su responsabilidad.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

16.1 DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 29733 (LPDP)

LA COMPAÑÍA y EL CONTRATISTA, declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directivas y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

LA COMPAÑÍA y EL CONTRATISTA declaran que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la presente orden de servicio serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco de la presente orden de servicio, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

16.2 DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En caso LA COMPAÑÍA proporcione a EL CONTRATISTA datos personales de sus representantes legales, colaboradores, clientes o terceros o éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento de la presente orden de servicio, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento. De igual modo, EL CONTRATISTA podrá proporcionar datos personales de sus representantes legales, colaboradores, clientes o terceros a LA COMPAÑÍA, para su tratamiento, así como generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco de la presente orden de servicio, sin que ello implique de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo LA COMPAÑÍA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando La

COMPañÍA entrega o pone a disposición de manera directa o indirecta a EL CONTRATISTA información que contiene datos personales en virtud de una relación jurídica que los vincula. Dicha relación jurídica delimita el ámbito de actuación de EL CONTRATISTA. En ese sentido, EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a no transferir o divulgar estos datos personales a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a LA COMPañÍA, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a que los datos personales proporcionados por LA COMPañÍA serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley de Protección de Datos Personales su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales, se compromete a conservarlos por el plazo de 02 años contados desde la culminación de la finalidad de la presente orden de servicio. Una vez finalizado este plazo, EL CONTRATISTA, en no más de cinco (5) días hábiles, debe destruir/eliminar los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores.

16.3 DE LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

En caso EL CONTRATISTA transfiera datos personales a LA COMPañÍA, EL CONTRATISTA declara que cuenta con el consentimiento libre, voluntario, previo, expreso, informado e inequívoco de los titulares de los datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros que, como parte del cumplimiento de la presente orden de servicio, hubiera entregado o pudiera entregar a LA COMPañÍA mediante transferencia de datos.

16.4 DEL FLUJO TRANSFRONTERIZO

En caso exista flujo transfronterizo de datos personales asociado al servicio contratado, EL CONTRATISTA deberá asegurarse que la información de datos personales que se transmita y/o transfiera entre el Perú y cualquier otro país, a causa directa o indirecta del servicio o producto contratado, mantiene y mantendrá los niveles de protección adecuados, disponiendo de las medidas de seguridad, privacidad y confidencialidad necesarias y efectivas para evitar la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los datos, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado; verificando que todas estas medidas y acciones no sean inferiores a las dispuestas por la Ley N° 29733, su reglamento, directiva de seguridad y normas conexas, de manera tal que garanticen el nivel de seguridad apropiado para abordar los riesgos asociados al tratamiento de datos personales y a la naturaleza sensible de los datos que han de protegerse.

Por otro lado, en caso exista flujo transfronterizo asociado al servicio contratado, LA COMPañÍA tomará como insumo la información proporcionada por EL CONTRATISTA (Anexo - Declaración Jurada sobre Flujo Transfronterizo DEL CONTRATISTA) para registrar y/o actualizar los flujos transfronterizos aplicables a los bancos de datos personales de LA COMPañÍA. En el eventual caso que se identifique o descubra que la información proporcionada por EL CONTRATISTA es falsa se aplicará la máxima penalidad (severidad crítica) acordada en la orden de servicio.

16.5 DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

LA COMPañÍA, en caso lo crea necesario, podrá, en cualquier momento, de forma presencial o electrónica

revisar o auditar a EL CONTRATISTA sobre las medidas de seguridad aplicadas en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias. De comprobar LA COMPAÑÍA algún incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA como resultado de la auditoría, podrá resolver / dejar sin efecto de pleno derecho la presente orden de servicio y de considerarlo necesario interponer las acciones legales a que hubiera lugar. En ese sentido, EL CONTRATISTA será responsable por cualquier perjuicio que se cause a LA COMPAÑÍA como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente cláusula de protección de datos personales.

17. ÉTICA Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS DE CORRUPCIÓN

- (a) La Compañía ha establecido un Código de Conducta del Proveedor, el cual debe ser cumplido por todas las personas que contraten con La Compañía. El Contratista declara que ha leído, entendido y se adherirá a dicho Código y ha requerido a su personal y subcontratistas para que lean, entiendan y se adhieran a los principios contenidos en el Código de Conducta del Proveedor de La Compañía.
- (b) La Compañía sólo contratará los servicios de contratistas que mantengan los más altos estándares de honestidad, ética y profesionalismo en la gestión de sus negocios. La Compañía tomará muy en serio e investigará cualquier indicio, denuncia, sugerencia o evidencia que indique que El Contratista está involucrado en prácticas prohibidas o indebidas de corrupción, o en caso éste haya ejercitado actos coercitivos indebidos, incentivos indebidos, ofertas de incentivos indebidos o violencia, para obtener ventaja contractual. Estas son prácticas que La Compañía rechaza, por lo que La Compañía no efectuará ningún tipo de negocio o contrato con aquellas organizaciones que se gestionen con esas prácticas indebidas.
- (c) Cumplimiento de las Leyes Anti-Soborno.

El Contratista cumplirá con todas las leyes anti-soborno aplicables, incluyendo la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act), Ley N° 30424 (Responsabilidad Administrativa de la Persona Jurídica), Decreto Legislativo N° 1352 (Ampliación de la Responsabilidad Administrativa de la Persona Jurídica), Decreto Supremo N° 002-2019-JUS mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30424 y los artículos 241-A y 241-B del Código Penal Peruano, incorporados por el Decreto Legislativo N° 1385. En virtud de ello, El Contratista declara que no se ofrecerá, prometerá o pagará ninguna suma de dinero o nada de valor, directa o indirectamente, a ningún funcionario de gobiernos, partido político o funcionario de un partido, o candidato para puesto político, con el objeto de influenciar los actos del funcionario, partido político o candidato para inducir al funcionario, partido político o candidato a usar sus influencias con un gobierno o dependencia del mismo, o para obtener una ventaja inapropiada en relación con algún emprendimiento de negocios, contrato o acuerdo en el que El Contratista participe.

Para los efectos de esta orden de servicio, “funcionario” incluye cualquier funcionario designado, elegido u honorario o cualquier empleado de carrera del gobierno de cualquier organización nacional, regional o local, o de una organización pública internacional, o partido político, o funcionario de un partido o candidato en un país; y “gobierno” incluye cualquier dependencia, departamento, embajada, entidad gubernamental u organización pública internacional y cualquier compañía de propiedad del gobierno o controlada por él, incluyendo a sus familiares.

Una Persona no deja de ser un funcionario por pretender actuar de forma privada o por el hecho que

preste servicios sin recibir compensación.

- (d) En caso que La Compañía descubra que un contratista está involucrado en tales prácticas, La Compañía estará facultada para resolver de inmediato la orden de servicio y/o cualquier o todas las órdenes de servicio y/o órdenes de compra y suplementos y podrá retener los montos de retribución por los servicios que no sean materia de violación de esta sección y que fueron ejecutados de acuerdo con los documentos de la orden de servicio antes de dicha resolución, para impedir cualquier reembolso o beneficio al Contratista por dichas prácticas indebidas. Estas disposiciones serán aplicadas en todo su rigor.
- (e) En particular, La Compañía prohíbe expresamente a todos sus contratistas de realizar ofrecimientos, o prometer cualquier pago ilegal, impropio o indebido, o transferir cualquier bien o valor a favor de cualquier autoridad (nacional, regional o local), tercera parte, o trabajador de La Compañía, a fin de sostener o entablar negocios con La Compañía. La Compañía exige asimismo que toda documentación que le sea remitida, incluyendo la documentación por reembolso de gastos o facturas sean completas y ajustadas a los montos reales y acordes con la naturaleza de los servicios prestados o gastos incurridos. El Contratista acuerda en cooperar con La Compañía en remitirle cualquier documentación o justificación derivada de la orden de servicio que le sea requerida a El Contratista sobre el particular. La Compañía no realizará pagos a El Contratista contra facturas o solicitudes de pago que no estén debidamente sustentados.
- (f) El Contratista garantiza que, en relación con la presente orden de servicio, no ha realizado, directa o indirectamente, ofrecimiento o promesa, y se obliga a no realizar ofrecimiento alguno o promesa, pago o transferencia ilícita de cualquier valor o bien, a cualquier autoridad, terceras partes, o trabajadores de La Compañía; y, asimismo, El Contratista se obliga a cumplir con las normas legales aplicables a la ejecución de los servicios. El incumplimiento de estas obligaciones o la remisión de información falsa, darán lugar a la resolución inmediata de la orden de servicio, sin perjuicio de los demás recursos, acciones legales y remedios establecidos en la presente orden de servicio.
- (g) El Contratista garantiza que él, ni sus directivos o propietarios, subcontratistas o sus directivos o propietarios, ni cualquier persona que preste servicios bajo esta orden de servicio están en el Listado de personas especialmente designadas, Listado de Terroristas especialmente designados, y /o Listado de Narcotraficantes especialmente designados, elaboradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, dicha relación se encuentra en el siguiente link: <http://sanctionssearch.ofac.treas.gov>. El Contratista garantiza que ni él ni sus directivos o propietarios, ni ninguno de sus subcontratistas o sus directivos o propietarios, ni cualquier persona que provea servicios bajo esta orden de servicio ni ninguna institución financiera a la que o a través de la cual los pagos sean transferidos en cumplimiento de cualquier parte de esta orden de servicio, son sujetos de cualquier programa de sanciones de los Estados Unidos o de cualquier restricción o bloqueo por los Estados Unidos de Norteamérica.
- (h) Adicionalmente, El Contratista por este medio reconoce, acepta y deja constancia que ha obtenido, revisado y que cumplirá con y se asegurará que cada uno de sus Subcontratistas reciban, revisen y cumplan con el Código de Conducta del Proveedor el cual es el Anexo N° XXX de la presente orden de servicio.
- (i) El incumplimiento de cualquier obligación de este numeral o la presentación de documentación falsa será causal de resolución por incumplimiento de esta Orden de Servicio, Órdenes de Compra, Suplementos; y cualquier sanción o multa evaluadas por La Compañía por infracciones a este numeral causadas por el Contratista en relación a los servicios prestados bajo lo establecido en esta orden de servicio, sus agentes o sus Subcontratistas podrán ser deducidas de las solicitudes de pago del Contratista o serán facturadas al

Contratista en las oportunidades que determine la Compañía,. Además, cualquier monto adeudado al Contratista que sean congelados, retenidos o confiscados por, o bajo la dirección de cualquier Autoridad Gubernamental debido al incumplimiento de una o más de las certificaciones establecidas en este numeral, serán pagados al Contratista hasta que dichas cantidades sean liberadas o su liberación sea aprobada por dicha Autoridad Gubernamental.

18.RESOLUCION DE LA ORDEN DE SERVICIO

18.1 El presente orden de servicio podrá ser resuelto de acuerdo a las siguientes causales:

- a) En caso se produzca la inejecución o incumplimiento de alguna obligación que emane de la presente orden de servicio, la parte afectada o perjudicada podrá solicitar su resolución mediante una carta notarial, indicando las causales a las que obedece el pedido de resolución. Si a los 15 (quince) días calendario de recibirse la comunicación notarial, la parte infractora no cumple con la obligación a su cargo, la orden de servicio quedará automáticamente resuelto, sin perjuicio del resarcimiento a que hubiere lugar.
- b) LA COMPAÑÍA podrá resolver la Orden de Servicio de manera unilateral y sin mediar expresión de causa, dando aviso a EL CONTRATISTA por carta notarial, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario a la fecha de resolución, en cuyo caso, EL CONTRATISTA facturará a La Compañía por los servicios efectivamente prestados a la fecha de resolución, inclusive. Esta resolución no generará derecho alguno a favor de EL CONTRATISTA de reclamar indemnización ulterior por daños y/o así como cualquier indemnización por algún otro concepto.
- c) En caso el incumplimiento se diese por caso fortuito o fuerza mayor, las obligaciones a cargo de la parte involucrada no serán exigibles durante el tiempo que se mantenga la causal de caso fortuito o fuerza mayor. En caso no se cumpliera con lo pactado en la cláusula u obligación afectada por el caso fortuito o fuerza mayor en el término de 10 (diez) días calendario de desaparecida la circunstancia, la parte afectada se encontrará facultada a dar por resuelto la presente orden de servicio, debiendo constar por escrito su decisión.
- d) Cuando se notifique a LA COMPAÑÍA con resoluciones judiciales o coactivas de las entidades gubernamentales correspondientes, ordenando embargos, retenciones judiciales, denuncias laborales y otros en contra de EL CONTRATISTA, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de resolverla presente orden de servicio, sin mayor trámite que comunicación escrita cursada con 03 (tres) días calendario de anticipación, una vez cumplido el mandato judicial, coactivo o ministerial.
- e) En caso de incumplimiento de obligaciones de seguridad (accidentes o incidentes de gravedad o alto potencial) calificados como tales por LA COMPAÑÍA y/o medio ambiente (incidentes ambientales de gravedad o de alto potencial) calificados como tales por LA COMPAÑÍA, por parte de EL CONTRATISTA, LA COMPAÑÍA podrá resolver la orden de servicio inmediatamente y sin condición previa, dando aviso a la otra por carta notarial.
- f) Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA podrá resolver la orden de servicio de manera injustificada. En todos los casos en los que EL CONTRATISTA considere que LA COMPAÑÍA hubiese faltado a cualquiera de sus obligaciones, deberá: (i) imputar por conducto notarial a La Compañía sobre el incumplimiento acompañada de los sustentos correspondientes y (ii) correr traslado a ésta otorgándole un plazo no

menor de quince (15) días calendario para que LA COMPAÑÍA absuelva su requerimiento.

18.2 En los casos de la presente sección, EL CONTRATISTA hace renuncia expresa al cobro de daños y perjuicios derivados de las causales de Resolución, así como a cualquier indemnización por algún otro concepto.

19. AUDITORIAS

La Compañía queda autorizada a auditar y analizar la información de El Contratista referida a los Servicios/Suministro materia del presente orden de servicio, ya sea de manera directa o a través de una empresa auditora que la Compañía designe. El costo en que incurra la Compañía por dicha auditoría, será asumido en todos los casos por El Contratista. Asimismo, si cualquiera de tales auditorías revela que El Contratista no ha pagado todos los salarios y beneficios laborales de su personal desplazado a las instalaciones de La Compañía, incluyendo las obligaciones tributarias y previsionales que se deriven de las mismas, o las contraprestaciones correspondientes a sus subcontratistas, en la oportunidad que correspondía de acuerdo a disposición legal o convencional, o revela cualquier cargo a La Compañía superior a la que corresponde según la orden de servicio o cualquier vulneración a los Derechos Humanos; las partes acuerdan que tales costos y cargos excesivos, y el costo asumido por La Compañía por tales auditorías, podrán ser compensados automáticamente contra las cantidades debidas a El Contratista bajo los Documentos de la orden de servicio, o será rembolsado por El Contratista a La Compañía, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, sin importar si La Compañía pudo haber pagado previamente tales conceptos; sin perjuicio del ejercicio de otros derechos o facultades de La Compañía establecidos en la presente orden de servicio y la legislación aplicable.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

- (a) Cualquier controversia, discrepancia o desavenencia que pudiera surgir entre las partes, con relación al contenido, interpretación, ejecución y/o aplicación de la orden de servicio, así como su validez, modificación o resolución, será solucionada por trato directo entre las partes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, requeridos por cualquiera de las partes, y prorrogables por acuerdo entre ellas.
- (b) De persistir el desacuerdo, las partes se someterán a un arbitraje de derecho, para lo cual la Parte que invoque el arbitraje deberá comunicar a la otra la finalización del trato directo. El Arbitraje se resolverá de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Será de aplicación la legislación vigente en la República del Perú.
- (c) Las partes convienen que el laudo arbitral tendrá carácter de definitivo e inapelable. Las partes renuncian expresamente a cualquier recurso que se pudiese formular, y que busque impugnar el laudo arbitral ante tribunales peruanos o extranjeros.
- (d) Los costos de los procedimientos del arbitraje serán asumidos en la forma y cantidad que determine el Tribunal Arbitral.
- (e) La Ciudad de arbitraje será Arequipa, Perú.
- (f) El laudo del Tribunal Arbitral será exigible en cualquier tribunal competente en la República del Perú.

21. DOCUMENTOS INTEGRANTES

21.1 Forman parte integrante de la orden de servicio los siguientes documentos:

- Manual para la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de Empresas Contratistas de SMCV¹.
- Reglamento Ambiental para las operaciones de SMCV².
- Código de Conducta del Proveedor³.
- Alcance del Servicio
- Propuesta Técnico – Económica de EL CONTRATISTA, aceptada por LA COMPAÑÍA
- Declaración Jurada sobre Flujo Transfronterizo DEL CONTRATISTA

21.2 Los documentos integrantes antes indicados se aplicarán en lo que no se encuentre expresamente establecido en las cláusulas de esta orden de servicio. En caso de discrepancia entre los documentos y las cláusulas del presente documento, prevalecerán estas últimas. Asimismo, en caso de discrepancia entre lo señalado en el presente documento y la propuesta técnico-económica y sus anexos, presentados por EL CONTRATISTA, prevalecerá lo señalado en el presente documento.

^{1,2} Disponible en https://publicportal.fmi.com/cerro_verde, siendo responsabilidad del Contratista la revisión periódica y cumplimiento de las actualizaciones y/o modificaciones que se puedan dar, durante el desarrollo de la relación comercial creada mediante el presente documento.

³ Disponible en <https://www.fcx.com/sustainability/approach/policies>, siendo responsabilidad del Contratista la revisión periódica y cumplimiento de las actualizaciones y/o modificaciones que se puedan dar, durante el desarrollo de la relación comercial creada mediante el presente documento.